



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente,

D. Emilio Navas Arroyo.

Concejales,

D^a. M^a. Rosa Barreiro Martínez.

Excusó su asistencia,

D. José Sánchez Pintos.

Secretario,

D^a. M^a Ángeles Gordo Muñoz.

En Berrocalejo de Aragón (Ávila), a diecinueve de Junio de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el lugar habitual de la Casa Consistorial los señores y con el carácter que al margen se expresan, los cuales integran el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido convocados en tiempo y forma.

Se justifica la celebración de esta sesión extraordinaria en la necesidad de cumplir lo estipulado en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Comprobado que asisten todos los miembros de la Corporación el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se celebra en primera convocatoria y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día; adoptándose los acuerdos que a continuación se transcriben:

1º.- RÉGIMEN DE SESIONES. Establecimiento del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde y encontrándola ajustada a las necesidades municipales, **LA CORPORACIÓN**, por unanimidad, **ACUERDA:** que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses, siempre y cuando existan asuntos que tratar, que es el mínimo fijado por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local; fijándose para las mismas cualquiera de los días laborables de la última semana del mes de Enero, Abril, Julio y Octubre; pudiendo, el Sr. Alcalde, mediante Decreto razonado, adelantarlas o posponerlas, si así conviniera a los intereses municipales. En cuanto a las sesiones extraordinarias se celebrarán, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias,

cada vez que se estime conveniente y/o necesario para una buena gestión del Ayuntamiento.

2º.- COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. Creación y composición de dichas comisiones.

Según informe de Secretaría, de fecha 17/06/2019, las Comisiones Informativas son órganos complementarios y no necesarios tal y como se desprende del artículo 119.1.b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (en adelante (ROF) y considerando que en este Municipio no se han creado nunca, se pone de manifiesto la propuesta, formulada por el Sr. Alcalde de crear una única Comisión Informativa Permanente que es obligatoria en determinados asuntos relacionados con la Contabilidad Municipal, que es la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Seguidamente se inicia debate y considerando que según dispone el artículo 127 del ROF mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad, **EL PLENO**, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Comisión informativa permanente que a continuación se indica:

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

SEGUNDO: Aprobar la composición concreta de la Comisión Informativa de referencia que a continuación se indica:

El Sr. Alcalde, D. Emilio Navas Arroyo.....	Presidente (nato)
D. José Sánchez Pintos.....	Vocal



D^a María Rosa Barreiro Martínez..... Vocal

3º.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN. Elección de representantes de este Ayuntamiento en diversos Organismos y/o Entidades.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, **EL PLENO**, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes en la sesión, **ACUERDA**: Designar los siguientes representantes del Ayuntamiento:

- a) En la **“Mancomunidad de Villa y Tierra Asocio de Ávila”**: al Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Navas Arroyo.
- b) En la **“Agrupación de Municipios de Santa María del Cubillo”**: al Sr. Alcalde-Presidente tal, y como mandan los Estatutos de referida Agrupación.

4º.- RESOLUCIÓN de fecha 17 de Junio, por la que se nombra Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Junio, por la que se nombra a la Concejal del Ayuntamiento D^a M^a Rosa Barreiros Martínez Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

EL PLENO, queda enterado.

5º.- INCOMPATIBILIDADES. Conocimiento de las actividades declaradas por los miembros de la Corporación y pronunciamiento sobre situaciones de incompatibilidad, si las hubiere.

Se pone de manifiesto el expediente tramitado para la constitución y formación



del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, en el que obran las declaraciones de actividades ocupaciones y trabajos por cuenta ajena y de otras actividades o intereses privados que, sin proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de las Corporación, las cuales han sido presentadas por cada uno de los miembros del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 75.7 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 a 32 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente la Sra. Secretario informa a los señores reunidos que las declaraciones presentadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento citado y que examinadas las mismas, no se observan causas de incompatibilidad con la condición de Concejal en ninguno de los miembros de la Corporación.

EL PLENO queda enterado y **DECLARA:** que no existen causas de incompatibilidad con la condición de Concejal en ninguno de los miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada y levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del mismo día en que dio comienzo. De ella mediante este acta que extendiendo en cuatro hojas de papel contrastado por la Junta de Castilla y León números 4340345 OA01 a 4340349 OA01, yo la Secretario doy fe. En Berrocalejo de Aragón (Ávila), a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIO,

(Acta firmado digitalmente figurando la firma en el folio nº 4340345)